

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### EDUARDO ADRIÁN SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, hace saber por tres días en los autos: "Comite de Administr. de Fideicomiso de Recup. Credit. Ley 12726 c/ Herrera Ernesto Manuel s/Ejecución Hipotecaria" Exp. LP-52542-2011, que el Martillero Eduardo Adrián San Martín, Colegiado N° 6.593 D.J.L.P., Libro XII, Folio 118, subastará en forma electrónica, Art. 562 CPCC Ley 14.238, el 100 % de un inmueble ubicado en: sito en Ruta n° 36 y José G. Brochero Unidad Funcional 64 de la localidad de Bosques y partido de Florencio Varela, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Parc. 813-a, Subparc. 64. Matrícula N° (032) 68.752/U.F. 64. Ocupado por López Alejandra, con DNI denunciado 27.203.999, con un hijo menor de edad, en calidad de propietaria. Con la base de pesos setecientos ocho mil setecientos cincuenta (\$ 708.750). Al Contado y al Mejor Postor. Señá 25%, honorarios del Martillero 3% a cada parte más el 10% en concepto de aportes previsionales. Fecha de exhibición 13/02/2020 a las 11.00 hs. Iniciando la puja EL DÍA 28/02/2020 A LAS 10.00 HS. Y EL 12/03/2020 A LAS 10.00 HS. para su finalización. Fijase la audiencia para realizar el acta de adjudicación el día 06/04/2020 a las 12.00 hs. Depósito en garantía en cuenta de autos N° 2050-027-0001909/0 CBU: 0140114727205000190909 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. CUIT: 30-99913926-0, del 5% de la base (\$35.437), con al menos 3 días previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración del Acta de Adjudicación. Aprobada la subasta el comprador deberá integrar el saldo de precio en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por remiso adjudicándose el bien subastado al mejor postor siguiente (Arts. 585 del CPCC; Arts. 21, 40 Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, individualizar al comitente, debiendo ambos estar inscriptos en el R.G.S.J. Reglamento publicado en la página [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar).

ene. 7 v. ene. 9

### FACUNDO EZEQUIEL ZANINI

POR 3 DÍAS - El Jdo de 1º Ins Civ y Com N° 11 de La Plata, hace saber en autos "Heredia Mónica Alejandra c/ Giovannone Martín Alejandro y o/s. s/ Cumplimiento de contratos civiles y comerciales", Exp. 78928, que el Martillero Facundo Ezequiel Zanini, col. 7112, tel. (221) 557-7875, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, rematará el 100% ad corpus del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en 5 N° 1154 U.F. 4 e/ 520 y 521, de la localidad y partido de La Plata. Nom. cat. Circ. II Sec. E Qta. 66 Mza 66A Parc. 7A Subp. 00-05 y 01-02, Pda. 340954, Mat 128067/4 (055). Títulos y deudas en autos. Desocupado, según mandamiento de constatación de fs. 514/516. Base \$ 674.504,67, Señá 10%. COMENZANDO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 A PARTIR DE LAS 10 HS. Y HASTA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 10 HS. Visitas día 14 de febrero de 2020 de 11 hs. a 13 hs.- Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 33.725,23.- Todos los depósitos se efectuarán en la Suc. Tribunales del Bco Pcia de Bs. As. en la cuenta de autos n° 2050-027-0963095/2, CBU 0140114727205096309520, CUIT 30-99913926-0.- Honorarios del Martillero 3% ó 4% c/p con más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador. No procede compra en comisión ni cesión del acta, estado parcelario y sellado acta a cargo del adquirente.- Se fija el día 10/04/2020 a las 11:00 hs para la firma del acta de adjudicación, debiendo comparecer el adjudicatario munido de todo instrumento que permita su individualización como postor y acreditar el depósito de la señal. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán estar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la misma, acompañando el comprobante de depósito de garantía.- La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas (Acuerdo 3604), se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia de Bs As ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)). Los usuarios inscriptos para participar de la subasta quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula.- Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/ 47 y 48) o al RGSJ (45 N° 776) Tel 410-4400 int. 64502. La Plata, 27 de diciembre de 2019.

ene. 7 v. ene. 9

## Edictos

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LLANO, GASTÓN NICOLÁS con último domicilio en la calle OMBU Nro. 3656 del Barrio Bancalari, Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho

en la causa 4567, que se le sigue por los delitos de Hurto y Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 26 de Diciembre de 2019.- En atención al informe policial obrante a fs. 57/62 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Llano Gastón Nicolás, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo ( arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Andrea C. Pagliani. Juez.- Ante mí: Estanislao Osoros Soler. Secretario.-". Secretaría, 26 de Diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Montevideo 546 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N° 57, a cargo de la Dra. Nancy Graciela Rodríguez, comunica por cinco días en autos "Bendita Sociedad S.A. s/ Quiebra", Expediente número 25617/2018, que el 17-12-2019 se decretó la quiebra de BENDITA SOCIEDAD S.A. (CUIT 30-71497175-8) fijándose un nuevo periodo informativo hasta el día 03-04-2020 para que los acreedores presenten a verificar sus créditos ante el síndico Ignacio Martín Basail, en el domicilio de la calle Uruguay 390 8° "A", Capital Federal, teléfono 4371-2243. Los informes que establecen los arts 35 y 39 LCYQ los presentará el síndico los días 20 de mayo del 2020 y el 3 de julio del 2020 respectivamente. Buenos Aires, Diciembre de 2019. Nancy Rodríguez, Secretaria.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 25 a mi cargo sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4° de C.A.B.A. comunica por cinco días en los autos "ALERCON S.A. s/ Concurso Preventivo" que se dispuso la prórroga del plazo para presentarse a verificar de todos los acreedores con causa o título anterior a la presentación en concurso ocurrida el día 15/10/2019 (art. 32 LCQ) hasta el día 21 de febrero de 2020. Se hace saber a los interesados que la sindicatura designada en las presentes actuaciones es el estudio Hermann, Iannaccone y Asociados, con domicilio en Av. Directorio 48, piso 6, Dpto "A" CABA. tel. 4924-5267/4371-2633, domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos; señalándose audiencia informativa para el día 11 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs en el Tribunal. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019. Sebastián Julio Marturano, Secretario.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez, Secretaría a cargo del Dr. Martín José Sainz, del Departamento Judicial de Quilmes, hace saber que en los autos caratulados "LJV Division Logística S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)" –Expediente n° 7.566 -, con fecha 26 de Noviembre de 2019 se ha resuelto decretar la Quiebra Indirecta de la firma LJV DIVISION LOGISTICA S.R.L. –inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 89.030 en fecha 24/06/2008 - CUIT N° 30-71078087-7 y domicilio en calle 360 N°: 917 de Ranelagh, Partido de Berazategui en la Pcia. de Bs. Aires, Se designó síndico al Contador Público: Carlos Alberto Montero (4262-2275), con domicilio constituido en Alvear N°: 498 - Casillero N°: 155, Quilmes, Se ordene al fallido y terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel. Se intime al fallido para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 86 de la L.C.Q., y entregar al síndico dentro del plazo de veinticuatro horas (24) los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo el síndico recalcular los créditos según su estado, haciéndose saber, además a los acreedores por causa o título posterior al pedido de concursamiento que podrán requerir la pertinente verificación por vía incidental (art 202 de la ley de concursos)"; Prohíbase la realización de pagos a la fallida haciéndose saber que los que se realicen se consideraran ineficaces (art 88 inc 5 de la ley de concursos)". Quilmes, diciembre de 2019. Martín Jose Sainz, Secretario.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en los autos N° 11805 seguida a SOLIS DIEGO MARTÍN por el delito de Robo en Grado de Tentativa, se deberá publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) en el Boletín Oficial la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 4 de Abril de 2019. Autos Y Vistos:... d) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 15.079, art. 77-, fíjase la suma de Pesos Trescientos Noventa (\$390) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio.... Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez".

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 3.112 seguida a Marcos Marcelo Domínguez por el delito de hurto agravado en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARCOS MARCELO DOMÍNGUEZ, argentino, indocumentado, soltero, desempleado, nacido el 25 de enero de 2.001 en la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de 18 años de edad, hijo de Juan Marcelo Domínguez y Melina Briganti, con último domicilio conocido en la calle Corrientes N° 4.947 de la localidad y partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo.- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "///rón, 23 de diciembre de 2019... En virtud de lo informado por los mismos y por lo proveído en el punto VI del escrito que luce a fojas 91/92 y vta., cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Marcos Marcelo Domínguez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a

contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.).- Póngase a las partes en conocimiento de lo dispuesto en el acápite que antecede.- (Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia Caparelli, Secretaria).

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Rey Mendez Rodriguez Maria Gabriela S/ Quiebra" Expte. 9142, con fecha 19 de Junio del 2019 se ha decretado la Quiebra de la REY MENDEZ RODRIGUEZ MARÍA GABRIELA, D.N.I. 20.211.710, CUIT 23-20211710-4, con domicilio real en la calle Viamonte 2137 7º C de Mar del Plata. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal pongan los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley.- Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza la fallida conforme los términos del Artículo 88 Inc. 5º.- Se fija hasta día 10/3/2020 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante La Síndico Cp. Betina A. Puglisi, con domicilio de calle San Martín 4141 de esta ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs y de 16:00 a 20:00 hs. Mar del Plata, Diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín, Unidad Funcional N° 14, sita en Gral. Roca 4765, 2º Piso, de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, en la IPP N° 15-00-3513-17, caratulada "Gonzalez, Julio Daniel s/Abuso sexual con acceso carnal", cita por el término de cinco días a JULIO DANIEL GONZÁLEZ, imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado en al menos cinco oportunidades, a la audiencia prescripta a tenor del Art. 308 del CPP, que se llevará a cabo en esta sede de la Unidad Funcional N° 14 del Departamento Judicial de San Martín, sita en Gral. Roca 4765, 2º Piso, de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo a primera audiencia, conforme lo normado por el art. 129, 2do. párrafo del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena, "Villa Ballester, 13 de Noviembre de 2019 ... cítese por edicto a Julio Daniel González a fin de comparecer a la audiencia prescripta a tenor del art. 308 del CPP, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado en al menos cinco oportunidades, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a primera audiencia, conforme lo normado por los Arts. 129 y 303 CPP.-Jorge Eduardo Castagna Lavia Avila - Agente Fiscal".

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nro. 15 de Mar del Plata, sito calle Alte. Brown N° 1762 Mar del Plata. Tel. 02234956666, hace saber que con fecha 28/10/19 se ha presentado y el 30/10/2019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de PALMAR MAR DEL PLATA S.A. CUIT nro. 30-50428726-9, con sede legal en la calle 18 entre 1 y 7 sin número, del paraje Chapadmalal de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en expediente caratulado: "Palmar Mar Del Plata SA S/ Concurso Preventivo (Grande) Expediente N°: 4148" , Sindicatura cat. "A" Merli Juan Pablo, Merli Maria del Mar y Cuixart Brenda domicilio en la calle Garay n° 3772 de Mar del Plata. Los pedidos de verificación en la Sindicatura deberán efectuarse hasta el día 27 de Febrero de 2020 de Lunes a Viernes-hábiles judiciales-en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30 horas en el domicilio de calle Garay N° 3772 de Mar del Plata.- Mar del Plata, diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, ANGEL ALBERTO LARA, NOELIA IVANA CUENCA, TERESITA PILAR LISSALT, los oficiales de policía EVELIN SANTAMARINA y NOELIA SÁEZ SALAS, los Sres. FLORENCIA BELÉN ACOSTA y CLAUDIO VIZOSO, y los Sres. YÉSICA ALICIA ZEBALLOS y SERGIO FABIÁN RODRÍGUEZ, en causa nro. 16537 seguida a Sanches Juan Carlos por el delito de Robo Calificado en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 26 de Diciembre de 2019.- Autos Y Vistos: En atención a que en el incidente de libertad asistida se designó audiencia de resolución oral para el día 27/12/2019, notifíquese a las víctimas de autos las víctimas Angel Alberto Lara, Noelia Ivana Cuenca, Teresita Pilar Lissalt, los oficiales de policía Evelin Santamarina y Noelia Sáez Salas, los Sres. Florencia Belén Acosta y Claudio Vizoso, y los Sres. Yésica Alicia Zeballos y Sergio Fabián Rodríguez, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificarlos de la audiencia fijada en autos, debiéndoseles hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráseles también que manifiesten si desean ser informados acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-"Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo por disposición Superior del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a JONATHAN EDUARDO COMAN de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. n° 38.605.852, con domicilio en la calle Algarrobo N° 793 de la localidad de Adroque, partido de Almirante Brown a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1º piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art 129 del C.P.P) en el marco de la causa N° 42.341/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena:"//mas de Zamora, 23 de diciembre de 2.019...II- Previo a expedirse con relación a la petición articulada por el Sr. Agente Fiscal (fs. 224) y en razón de ignorarse el domicilio de Jonathan Eduardo Coman de conformidad con lo normado en el art. 129 del

C.P.P, cítase y emplázase por 5 días a efectos de que comparezca a estar a derecho. Líbrese Edicto y publíquese en forma gratuita en el boletín oficial por el plazo de ley. Fdo Isabel Ación, Juez". Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 26 días del mes de diciembre de 2019. Emilia Cassetta, Secretaria.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Raúl Alejandro Salguero, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Rodríguez Diego Andrés S/ Tenencia de Arma de Uso Civil", Expte. N°: PE-956-2019, notifica por este medio a DIEGO ANDRÉS RODRIGUEZ, DNI 29832976, la resolución que dice: "///gamino, 20 de Diciembre de 2019. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Diego Andres Rodriguez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Dr. Raúl Alejandro Salguero - Juez". Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria Juzg. Correccional N° 2.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Mazzoleni, sito en Iriarte 142, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de 5 días que en los autos "Armaduras del Sur S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" (Expte. N° 72848), con fecha 15/07/2019 se decretó el agrupamiento del concurso preventivo de ARMADURAS DEL SUR S.A., CUIT N° 30-69309205-8, con domicilio en Tres Arroyos 4851, de la localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, con el concurso de Prearmar S.A. en los términos del art. 65 Ley 24.522. El 23/12/2019 se modificaron los plazos dispuestos por la Ley 24.522, fijándose plazo hasta el 06/03/2020 para que los acreedores por créditos de causa o título anterior a la presentación del concurso (26/12/2018) formulen el pedido de verificación de sus créditos ante los síndicos Arena Gustavo Daniel, Cervantes Adolfo Pedro y Seyahian Guillermo Ricardo, con domicilio en Mitre 367, Casillero 3535 de Avellaneda, Larroque 1124 "D", de Banfield y Viamonte 1331, Piso 2, Ciudad A. de Buenos Aires, quienes presentarán los informes previstos por los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 17/04/2020 y 28/05/2020, respectivamente. Avellaneda, de diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En causa N° 571/2017, IPP N°03-04-000442/17, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Florencia Doumic, seguida a MOLINA MAXIMILIANO SEBASTIÁN s/Lesiones Leves Calificadas - Amenazas, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era General Paz N°211 de la localidad de Escobar, Pcia. Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 26 de marzo de 2019.- ... habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos ..., la cual se da por compurgada con el tiempo cumplido en prisión preventiva, no corresponde la práctica del cómputo de pena en los términos del art. 500 del C.P.P., pero sí ... certificación de tiempos de detención y liquidación de costas procesales. Certifico: Que atento lo ordenado por V.S. y teniendo a la vista la causa 571/2017, I.P.P. N° 03-04-000442-17 seguida a Molina Maximiliano Sebastián s/ Lesiones Leves Calificadas, Amenazas (JCN°2), de la misma surge; Primero: Que en esta causa se dictó sentencia con fecha 24/10/2017, Condenando a Molina a la Pena de Un (1) Año y Dos (2) Meses de Prisión de Efectivo Cumplimiento y Costas Procesales ... Que siendo notificadas todas las partes técnicas, y no habiendo interpuesto recurso alguno sobre dicha resolución, la misma adquirió firmeza el día 15/02/2019.- Segundo: Que Molina fue aprehendido en fecha 22/03/2017 ... y excarcelado en términos de libertad asistida con las condiciones del artículo 179 y 180 del C.P.P. en fecha 18/04/2018 ... Tercero: Que la pena impuesta quedó Compurgada con el Tiempo Cumplido en Prisión Preventiva de conformidad a lo estipulado en el Art. 24 del Código Penal ... -Cuarto: En relación a las costas y gastos, corresponde abonar ... \$307, suma que no ha abonado, ...Es todo cuanto debo informar a V.S.- Dolores, 26 de marzo del 2019.- ... firme que quede, practíquense las comunicaciones de ley, infórmese a Tasa y Honorarios las costas procesales, y oportunamente archívese. Fdo. Emiliano Lazzari- Juez. Ante mí: Florencia V. Doumic. Abogada. Secretaria". "Dolores, diciembre de 2019.- ... procédase a notificar ... mediante Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As., por 5 días, conforme lo preceptuado en el Art. 129 del CPP.- ... Fdo. Jorge A. Martínez Mollard. Juez. Ante mí: Florencia V. Doumic. Abogada Secretaria". Dolores, Juzgado Correccional N° 2, Secretaria. Diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MENDEZ OSCAR ANDRES, poseedor del DNI N° 25495299; nacido el 03/10/1976 en Ciudad Autonoma de Bs As, hijo de Simon Oscar y de Cruz Carmen Elisa, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 00-63927-18 (Registro Interno N° 8575), caratulada "Mendez Oscar Andres s/ Amenazas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 18 de diciembre de 2019.- Visto lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial, Dra. Paula Rodriguez Herlein a fs. 76/77 acápite V y en atención a lo que surge del informe de fs. 73 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de

Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a DE SOUZA EMANUEL, poseedor del DNI N° 38369023 nacido el 19/03/1993 en Avellaneda, hijo de Carlos Alberto y de Margarita Edith Levy; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 02-1477-18 (registro Interno N° 8258) caratulada "De Souza Emanuel s/ Robo en Grado de Tentativa", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía.- Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 19 de diciembre de 2019.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno por medio del presente, Notifica a CRISTIAN GABRIEL MARQUEZ RUIZ, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-56135-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa del auto que a continuación se transcribe: "///field, 20 de diciembre de 2019. - Atento lo informado en las actuaciones de fs. que anteceden, y teniendo en cuenta lo resuelto por ésta Sede a fs 137 y vta., a fin de no dilatar el trámite de la presente, líbrese edicto electrónico a fin que de notificar a Marquez Ruiz, Cristian Gabriel del mentado resolutorio.- Fdo. Fernando A. Bueno, Juez. ///field, 1 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 700-56135-14, que se siguieran a Marquez Ruiz Cristian Gabriel, en orden al delito de Robo Calificado en grado de Tentativa; y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 47/48, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida -conf. fs. 128-, no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas y así tampoco posee informados antecedentes penales -segun fs. 87/90-, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Resuelvo: I.- Declarar Extinguida La Accion Penal que se siguiera a Cristian Gabriel Marquez Ruiz, en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 17/9/2014, en la localidad de San Francisco Solano, en perjuicio de Romero Eric Gastón (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreser a Cristian Gabriel Marquez Ruiz- de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 700-56135-14, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPRP). III- Cítese a Romero Eric Gastón para el día 22 de agosto de 2018 a las 10:00 horas a los efectos de proceder al retiro de la suma de dinero depositada en concepto de reparación del daño causada. Regístrese y notifíquese. Fdo. Nicolás M. Plo, Juez. Nicolás G. Rolón, Auxiliar Letrado.- (Acord. 3733/14). Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2019.

ene. 3 ene. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MIGUEL ANGEL TORRES, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-71207-17 (N° interno 6447) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves cuya resolución infra se transcribe:"///field, 23 de Diciembre de 2019.- Y VISTOS: Esta causa N° 656/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-71207-17 (N° interno 6447) de este Juzgado caratulada "Torres Miguel Angel s/ Amenazas, Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 201, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 202/vta y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Torres Miguel Angel constituido domicilio en la calle Plumerillo N° 3135 de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de notificar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claría Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Torres Miguel Angel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada.". Banfield, 18 de diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 Del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a ESCOBAR ALAN DAMIAN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4º piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 2-24680-18 (RI 8297/4), seguida al mismo en orden al delito de Lesiones Leves, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 18 de Diciembre de 2019.- Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 89 y 110, dispóngase la citación por

edictos del encausado Escobar Alan Damian, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 2-24680-18, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.-Fdo: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea - Juez. Ante mi: Analia Estanga - Secretaria". Lomas de Zamora, 18 de diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a TOLEDO JONATHAN JAVIER, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 4-20148-19 (RI 8532/4), seguida al mismo en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 12 de Diciembre de 2019.- Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 60/61 y 71/72, dispóngase la citación por edictos del encausado Toledo Jonathan Javier, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 4-20148-19, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. -Fdo: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea - Juez. Ante mi: Analia Estanga - Secretaria".- Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 22, del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/ 47 y 48 planta baja de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Denofrio Guillermo Alberto s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 44369-2019, hace saber que el día 26 de agosto de 2019 se ha decretado la quiebra de DENOFRIO GUILLERMO ALBERTO, DNI 28.052.403, con domicilio real en calle 77 N° 692 de Villa Elvira, Partido de La Plata, Síndico actuante Contador Sergio Omar Barragan, con domicilio constituido en calle 6 N° 1197, de la Ciudad de La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificatorias, hasta el día 19 de febrero de 2020, de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 18:00 horas. El informe individual deberá presentarse el 8 de abril de 2020 y el informe general previsto por la citada ley el día 16 de junio de 2020.- Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (art. 88 inc. 3 y 5, ley 24.522. Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.-La Plata, de diciembre de 2019. Firmado. Dr. Carlos José Sozzani. Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 22. La Plata, de diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Depto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos "Veron Jorge Armando s/ Quiebra (Pequeña)" -exp. n° 14.944-, se ha decretado con fecha 06 de Marzo de 2019, la quiebra de JORGE ARMANDO VERON - DNI 14.045.327-, con domicilio real en calle 158 bis n° 1.868 de Los Hornos; se ha designado Síndico a la Contadora Cecilia Laura Philipps, con domicilio constituido en la calle 41 N° 578 Planta Baja de esta ciudad, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos en el horario de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:30 horas, hasta el día 9 de marzo de 2020. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24522; el día 27 de abril de 2020 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 10 de junio de 2020 el informe General.-La Plata, de 2019.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.157 seguida a Kevin David Vega por el delito de robo en grado de tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a KEVIN DAVID VEGA e 30 años de edad; de nacionalidad argentina; nacido el día 17 de marzo de 1.988 en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba; de estado civil soltero; empleado de un lavadero de autos; con último domicilio en la calle Treinta y Tres n° 2.819 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; que no sabe leer ni escribir pero sí firmar; indocumentado; hijo de Alejandro Vega (v) y de Nely Tolaba (f); con prontuario n° 1.455.565 de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y prontuario n° U3433789 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 19 de diciembre de 2019.-Por recibida la vista de la señora Defensora Oficial, agréguese y téngase presente lo manifestado. Atento al estado de autos, y de conformidad con lo solicitado por el Titular de la Acción Pública, cítese y emplácese mediante edicto a Kevin David Vega a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo.- (arts. 129, 304 y ctes. del C.P.P.B.A.).- Fdo. Daniel A. Leppén. Juez.

ene. 3 v. ene. 9

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de San Nicolás, cita y emplaza por diez días a VICTORIANO CORTINA y/o RITA MOLINA y/o sus Herederos a estar a derecho en los autos: "Da Silva Elvio Ramon y Otro/a c/ Cortina Victoriano y/ Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión - Reconstrucción", bajo

apercibimiento de nombrar Defensor Oficial, San Nicolás, 17 de diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 16

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos "Schieder Sebastian Juan Carlos y otros C/ Loureiro Roberto Hector y otro/a S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion", cita y emplaza a LOUREIRO ROBERTO HECTOR y LOUREIRO MÓNICA ISABEL, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos identificado catastralmente como Circunscripción: V Sección: C Manzana: 23B Parcela: 9 Matrícula: 5888, de la calle Profesor M. Garcia, entre las calles Antártida Argentina y Doctora Grierson, de la ciudad de Vicente Lopez, hoy localidad de Carapachay, designación según plano 110-226-51 como lote 9 de la Manzana "B", para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, Diciembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

ene. 3 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Islas Fernando Javier s/ Quiebra (Pequeña)" (expte. n° 5112/19) con fecha 27/11/19 se ha decretado el estado de quiebra del Sr. JAVIER FERNANDO ISLAS, DNI Nro. 22.636.875, argentino, empleado, con domicilio real en calle José Luis Torres Nro. 4154 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Cr. Matías Raúl Civale, con domicilio en calle Lamadrid N° 3036 1° "C" de Olavarría, hasta el día 11 de marzo de 2020, los días lunes a jueves de 16 a 19 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. hasta el día 27 de marzo de 2020.- El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder.- Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces". Olavarría, 27 de diciembre de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Lalli Carlos Alberto s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. n° 5114/2019) con fecha 12/11/19 se ha decretado el estado de Quiebra del Sr. CARLOS ALBERTO LALLI, DNI. 14.501.063, argentino, jubilado, con domicilio real en el Barrio Ceco I, casa Nro. 165 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Cr. Jorge Jewkes con domicilio en calle Lamadrid 3036, 1° "C" de Olavarría, hasta el día 27 de febrero de 2020, y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 LCQ hasta el día 26 de marzo de 2020. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder.- Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces". Olavarría, 27 de diciembre de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 5, Secretaría nro. 9, sito en Diag. Roque Saénz Peña 1211 PB (CABA), hace saber que se procedió a modificar las fechas establecidas en los decretos de quiebra del 11/11/19 de los procesos: "Bergoc Alberto Jose s/ Quiebra" (expte. 22837/2014), "Matyas Gabriel s/ Quiebra" (expte. 22836/2014), y "MATYAS GABRIEL Y BERGOC ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO" (expte. 22838/2014), Sindicatura actuante "Estudio Cervantes y Asoc" (domicilio: Luis Maria Campos nro. 1001, piso 1, oficina A CABA), ante quien deberán presentarse los acreedores, que no lo hubieren hecho en la etapa previa concursal, junto con la documentación respectiva para verificar sus créditos hasta el día 10/03/20, de 12 a 18 hs. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ el 27/04/20 y 10/06/20, respectivamente. Junto con el informe individual el síndico debe formular el recálculo previsto en el art. 202 LCQ. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2019. Julio Cesar Garcia Villalonga, Secretario Interino.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo - cita y emplaza a MATÍAS EZEQUIEL LEZANA D.N.I. 34.078.420, hijo de José Manuel Lezana y Ofelia Gomez, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa en la causa N° I.P.P.: 07-03-000840-19/00 caratulada "Bustos Burgos Felix y Bustos Diegos s/ Robo Simple (R.I. 9297)" y sus acumuladas 07-03-002786-19, 07-03-000828-18, 07-03-014084-18, 07-03-002299-19 y 07-03-012474-18 cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 27 de diciembre de 2019 dada la incomparecencia del coimputado Matías Ezequiel Lezana1, la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado en la causa, más lo manifestado por la Defensa a fs. 120 cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 27 de diciembre de 2019.

dic. 6 v. dic. 10

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Madre de la víctima de autos, Sra. Mónica Agustino, con último domicilio en calle Venezuela nro. 349 de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 16189 seguida a PERALES CARLOS JOAQUIN por el delito de Abuso Sexual con acceso Carnal Pluriagravado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 31 de Octubre de 2019.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal,

proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:///del Plata, 26 de Diciembre de 2019.- Autos Y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular Del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta cita y emplaza a JUAN JOSÉ LEIVA, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-7515-16 (nº interno 6934) seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual, cuya resolución infra se transcribe: "///field 27 de Diciembre de 2019. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Leiva Juan José por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada." Banfield, 27 de diciembre de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1268 (I.P.P. N° 10-00-010510-15) seguida a Jose Pablo Vallejos, por el delito de Hurto Calamitoso en Grado de Tentativa, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a JOSÉ PABLO VALLEJOS, apodado "Papo", 25 años de edad, DNI 39762049, soltero, changarín, argentino, nacido el día 30 de abril de 1.994 en Isidro Casanova, domiciliado en la calle Terrero N° 2885 del Barrio "El Alto" de Rafael Castillo, partido de La Matanza, que sabe leer y escribir, hijo de Juan René Vallejos (v) y de Liliana Albina Zalazar (v) por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 26 de diciembre de 2019 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dr. Marcelo Néstor Papavero, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a José Pablo Vallejos por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 303, 304 del C.P.P.B.A.)."-Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 26 de Diciembre de 2019. Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FEDERICO ÁNGEL LAZARO AIMONETTI, DNI N° 32.997.812, de 31 años de edad, instruido, argentino, nacido el 24 de marzo de 1987 en Luján, hijo de Silvia Noemí Córdoba y de Ángel Ruben, con último domicilio en calle Darwin entre Tucuman y Florida del barrio Ameghino, de la ciudad de Luján (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-3598-2018 (7646), "Aimonetti, Federico Angel Lazaro s/ Daño, Amenazas Simples y Resistencia a la Autoridad", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 27 de diciembre de 2019. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchió, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GENESIS GLARIA BELEN IBARRA, DNI N° 40.060.522, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-3654-2018-6910- "Ibarra Genesis Gloria Belen s/ Suministro de Estupefacientes a Título Gratuito Calificado en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Diciembre de 2019. Autos y Vistos: Atento a lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Genesis Gloria Belen Ibarra bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.- Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 27 de diciembre de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. CHEN BIN BIN y LIN XIUFEN en causa nro. INC-14231-3 seguida a Berth Sebastián Carlos por el delito de Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 19 de Diciembre de 2019. - I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley

12.256 y 105 tercer párrafo y ctes. C.P.P., para el día 14/02/2020 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:///del Plata, Fecha del Sistema (Día de Mes de Año).- Autos y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GONZALO MUÑOZ, MARIA PIA CANTILO, NATASHA MESKE, ROMINA FONTAIN, FRANCISCO AMARO y JORGE ADRIAN MILANESE, en causa nro. 16592 Seguida a AMEZCUA JOSE EDUARDO por el delito de xxxxxxxx la Resolución que a continuación de transcribe: rn///del Plata, 27 de Diciembre de 2019. -Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Amezcua Jose Eduardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.-Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.-Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 11-002791-18, 11-006323-15, 11-003538-17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1, y causa 5965/2, 6008 Y 6072 del TOC 1 de Necochea. 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, de Necochea.-8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Notificándose a las víctimas de autos, de las que se desconoce su domicilio a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-10.- Practíquese informe de antecedentes del nombrado Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, con fecha 20/08/2019 en la que se sanciona a Amezcua Jose Eduardo a la pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento, mas declaracion de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de secuestro extorsivo agravado por la participacion de tres o mas personas, en concurso ideal con robo cometido con arma cuya aptitud para el disparo no puede ser acreditada y lesiones leves, todo en concurso ideal con privacion de la libertad agravada por la participacion de tres o mas personas, robo y evasion, hechos cometidos en la ciudad de Necochea, el 6/1/2017 en el cual resultaría victima Gonzalo Muñoz, Natasha Mescke, Romina Fontain, Francisco Amaro, Jorge Andrian Milanese, Maria Pia Cantilo. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 8/9, aprobado a fs. 10, la pena impuesta a Amezcua Jose Eduardo, vence el día diez de septiembre de dos mil veintiseis (10-09-2026).- Que el encartado, sufrió los siguientes tiempos de detención: 1.- -En el

marco de la IPP 11-00-006323-15, causa 6008, detenido desde el 22/12/2015, convertida su detención con fecha 23/12/2015 y dictada su prisión preventiva el 26/01/2016, morigerando la misma con arresto domiciliario con monitoreo electrónico en la casa de la institución "Padres Preventores", el que no es implementado, sino hasta el 10/05/2016, que se otorga sin monitoreo, hasta el 25/04/2017, fecha en que se revoca el mismo por violar las reglas oportunamente impuestas, arrojando un total de un año, cuatro meses y cuatro días en detención. 2.-En el marco de la IPP 11-002791-18, causa 5965-2, detenido desde el 18/05/2017 hasta el 21/06/2017, fecha en la que se evade, arrojando un total de un mes y cuatro días en detención.3.- En el marco de la IPP 11-003538-17, causa 6072, se encuentra detenido desde el 29/11/2018, y si bien se dispuso su libertad en esa causa el 30/11/2018, permaneció detenido en relación a las restantes IPP en forma ininterrumpida hasta hoy.-Que a criterio del suscripto, la pena impuesta debe computarse desde la fecha de la última detención (29/11/2018), deduciéndose el período consignado en el apartado 1, (un año, cinco meses y ocho días en detención), la pena impuesta al encartado vencería el veinte de junio de dos mil veintisiete (20/6/2027).-Así también hago saber a V.S. que al habérselo declarado reincidente NO está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena Secretaría, 27 de Diciembre de 2019. -mdp///NOR JUEZ: Informo a V.S. que en el día de la fecha compulsé los registros de este Juzgado y el sistema informático SIMP con el objeto de certificar los antecedentes Judicial de Amezcua Jose Eduardo DNI. Nro. 32.780.408 surgiendo lo siguiente: a) Causa 4455-0000 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, iniciada el 15/2/2008, acumualda a la causa 3230- 0187 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea que se describe a continuación. En esta causa fue aprehendido el 15/02/2008, convertida su situación en detención en fecha 16/02/2008, dictada su prisión preventiva y morigerándose la misma el día 18/02/2008. A posteriori, con fecha 22/12/2008 se revocó dicha morigeración quedando detenido hasta la fecha del dictado de sentencia el día 23/03/2009 siendo excarcelado en dicha fecha.-b) IPP 11-00-002388-08 JG1 Necochea, de la que se desconoce estado actual.-c) Causa 4434-0011 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, iniciada el 20/12/2008, acumulada a la causa 3230- 0187 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea que se describe a continuación En esta causa fue aprehendido el 20/12/08 convertida su aprehensión en detención el día 21/12/2008 dictada su prisión preventiva el día 14/1/2009 y excarcelado en sentencia en fecha 23/3/2009.- d) Causa 3230- 0187 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, en la que en fecha 23/3/2009 se condena al nombrado a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden a los delitos de robo agravado por poblado y en banda, robo triplemente calificado por efracción y escalamiento en lugar poblado y en banda, abuso de armas, portación de arma de uso civil sin autorización legal, resistencia a la autoridad, daño y encubrimiento, pena ésta finalmente unificada con la impuesta en IPP 11-00-001482/12 que se describe a continuación.- e) IPP 11-00-001482/12 y causa n° 4866-0083/2 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, causa 12260 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, iniciada el 30/3/2012, en la que con fecha 28/12/2012 se condena a Amezcua Jose Eduardo a la pena unica de tres años y seis meses de prision, declarandose la inconstitucionalidad del Art. 12 CP, bajo la modalidad de prisión domiciliaria y semidetención en el domicilio de calle 107 n° 3267 de Necochea, sanción que comprende la pena impuesta en esa causa por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por su comisión por efracción en grado de tentativa(Hecho I) resistencia a la autoridad (hecho II), violación de domicilio (hecho III), robo agravado por la participación de menor de edad (hecho IV) todos en concurso real entre sí, cometidos en Necochea el día 30/03/2012 (hechos I, II y III) y el día 12/09/2011 (hecho IV) y la pena de tres años de prisión en suspenso impuesta en causa 3230-0187 y sus acumuladas 4434-0011 y 4455-0000 en orden a los delitos de robo agravado por poblado y en banda, robo triplemente calificado por efracción y escalamiento en lugar poblado y en banda, abuso de armas, portación de arma de uso civil sin autorización legal, resistencia a la autoridad, daño y encubrimiento. Que en la sentencia por la cual se condenara al nombrado en esta causa se dispuso la incorporación del mismo en un régimen de prisión domiciliaria, bajo la tutela de tercero responsable siendo la misma la Sra. Mónica Gladyes Berrios, bajo la modalidad de semidetención, autorizándose para efectuar salidas laborales en temporada turística en período estival comprendido entre el 21/12/2012 y el 10/03/2013, se desarrolla de lunes a lunes en el horario de 12.00 a 20.00 hs para trabajar en casilla sita en Avda. n° 2 entre calle 115 y el molino eólico frente a la costa balnearia de Necochea a fin de realizar tareas de venta de alimentos ya preparados bajo la supervisión y beneficio de la asociación padres preventores siendo la Sra. Mónica Berrios la encargada de trasladarlo desde el domicilio hasta el lugar de trabajo. A partir del 10/03/2012 cumplirá trabajo como albañil en la sede de Padres Preventores ubicado en calle 78 n° 4494 de Necochea, de lunes a sábado en horario de 8.00 a 16.00 hs. todo ello bajo el contralor del Patronato de Liberados. El causante en esta causa fue aprehendido con fecha 30/03/2012 convertida su situación en detención el 31/03/2012 dictada su prisión preventiva en fecha 2/5/2012, la que fuera morigerada en ese acto disponiendo la internación del nombrado en el REMAR, la que se efectivizó el día 3/5/2012, para posteriormente el día 15/05/2012 declarar la rebeldía del causante por haberse fugado, ordenándose su detención, la que se efectiviza el día 27/06/2012, efectivizándose el día 28/12/2012 la modalidad de ejecución de la pena consistente en prisión domiciliaria con salida laboral, resolviéndose el 16/08/2013 suspender el régimen otorgado y se ordena su anotación conjunta en relación a la causa 5071-0303/3 del TOC 1 de Necochea, resolviéndose el 22/8/2013 revocar el régimen de semidetención y mantener el de prisión domiciliaria, suspendiéndose este régimen también el 23/10/2013 ordenándose la detención del causante, por la cual se suspende el régimen otorgado y se ordena la detención de Amezcua, revocándose el 05/02/2014 también el régimen de prisión domiciliaria, y agotando totalmente la pena en detención efectiva el 1/10/2014.-f) causa n° 4922-0235/2 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, acumulada a la IPP 11-00-001482/12 antes descripta. En este expediente no permaneció detenido tiempo alguno, ya que recién fue habido en oportunidad de tramitar pedido excarcelatorio en el expediente principal n° 4866-0083 antes descripto.-g) IPP 08-01-000919/12 iniciada el 16 de marzo de 2012 por el delito de tenencia de estupefacientes ante el Juzgado de Garantías nro. Uno Departamental, en la que con fecha 17 de mayo de 2012 se dispone el archivo de la misma.-h) IPP 08-00-005418-13 JG4 Deptal., iniciada el 22/1/2013 en orden al delito de tenencia ilegítima de estupefacientes, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.-i) IPP 11-00-003303-13 JG 1 Necochea, iniciada el 16/8/2013 en orden al delito de desobediencia, de la que se desconoce estado actual.-j) IPP 11-00-004364-13 JG1 Necochea, iniciada el 23/10/2013 en orden al delito de robo calificado, en la que el 23/7/2014 se le otorga la libertad, desconociéndose estado actual.-k) IPP 08-00-029575-13 JG3 Deptal., iniciada el 10/11/2013 en orden al delito de tenencia ilegítima de estupefacientes, en la que se dispone el archivo fiscal.-l) Causa 5071-0303/3 del Tribunal Criminal 1 de Necochea, de la que se desconoce estado actual.- ll) Causa 5121-0436/3 del Tribunal Criminal 1 de Necochea, de la que se desconoce estado actual.- m) Causa 5260-0000/3 del Tribunal Criminal 1 de Necochea, de la que se desconoce estado actual.-n) IPP 08-00-021348-14 JG5, iniciada el 10/9/2014 en orden al delito de lesiones leves, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- ñ) Causa

6009 TOC 1 Necochea, iniciada en orden al delito de hurto presuntamente cometido el 9/5/2015, en la que se declara la extinción de la acción por prescripción al dictarse sentencia en la presente IPP 11-00-002791-18.- o) IPP 11-00-006323-15 JG1, causa 6008 del TOC 1 Necochea, iniciada el 22/12/2015 en orden al delito de robo en tentativa, acumulada a la presente IPP 11-00-002791-18 en la que se dicta sentencia en relación a este hecho. En esta causa el nombrado fue aprehendido el 22/12/2015, convirtiéndose la misma en detención el 23/12/2015, dictándose la prisión preventiva el 26/1/2016 y morigerada la misma con prisión domiciliaria con monitoreo electrónico en la Institución "Padres Preventores", instituto que se aplica finalmente sin monitoreo el 10/5/2016, revocándose tal morigeración el 25/4/2017 declarándose su rebeldía, anotándose al mismo posteriormente a disposición conjunta con la presente IPP 11-00-002791-18.- p) IPP 11-00-02791-18, causa 5965 TOC1 Necochea, iniciada por el hecho 6/1/2017 calificado como secuestro extorsivo agravado por la participación de tres o más personas en concurso ideal con orob cometido con arma de aptitud no acreditada y lesiones leves y privación ilegal de la libertad calificada por la participación de tres o más personas, correspondiente a la presente causa 16592 de este Juzgado de Ejecución Penal 1. En esta causa el nombrado es detenido el 18/5/2017, dictándose su prisión preventiva el 26/5/2017, decretándose su captura por fuga el 21/6/2017, siendo detenido el 29/11/2018, permaneciendo detenido desde esa fecha.- q) IPP 11-00-003538-17 JG2 Necochea, iniciada el 21/6/2017 en orden al delito de evasión, causa 12329 del Juzgado Correccional 1 Necochea, causa 6072 del TOC 1 Necochea, acumulada a la presente IPP 11-00-002791-18 en la que se dicta sentencia en relación a este hecho. -Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 27 de diciembre de 2019.-//del Plata, 27 de Diciembre de 2019. l) Visto lo informado, oficiase comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante, a sus efectos, a los siguientes órganos jurisdiccionales: a) JG1 Necochea en IPP 11-00-002388-08, IPP 11-00-003303-13, 11-00-004364-13.-b) TOC 1 Necochea en causa 5071-0303/3, 5121-0436/3 y 5260-0000/3.-ll) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que el según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala I) citados por la Defensa Oficial Deptal en c. n° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos precritos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excma. Cámara de de Apelación y garantías en lo penal Departamental, Sala I, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes., notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO LEONEL LEONCIO, en la causa Nro. 5206-P/5213-P del registro de éste Juzgado, DNIN° 41.200.113, con último domicilio en la calle French n° 1424, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en el marco de la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 26 de Diciembre de 2019. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria." Secretaría, 26 de diciembre de 2019.

en. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-15-00- 010697-14/00, caratulada "Arguedas Quispe, Carlos s/Lesiones culposas - Art.94 " que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Tamara Vaisman Ruben Moreno sita en calle Gral. Roca N° 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5, se cita y emplaza a CARLOS ARGUEDAS QUISPE, de nacionalidad boliviana, titular del D.N.I. N° 93914513, a fin de que comparezca en el término de cinco días corridos ante esta sede a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 308 primer párrafo del CPP, en orden al delito de lesiones culposas agravadas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de solicitar que sea declarado rebelde y se ordene su comparendo compulsivo en caso de ser habido. Se expide el presente en la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, el día 3 de diciembre de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ALAN NAHUEL BOGADO, en la causa Nro.4510-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 39.586.824 con último domicilio en la calle Martín Coronado N° 1068, de la localidad de Ingeiero Maschwitz partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado a ponerse a derecho en el marco de la causa N° 4510-P que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 26 de diciembre de 2019. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria." Secretaría, 26 de diciembre de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaria unica, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5676-19 (Sorteo N° SI-3432-2019 e I.P.P. N° 1401-4352-18),

caratulada "Zapata Miguel Apolinario s/ Amenazas Calificada", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a MIGUEL APOLINARIO ZAPATA con DNI 12484891 nacido el 13/08/1958 en Entre Ríos, hijo de Gregorio y Magdalena Lescano, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "////Isidro, 27 de Diciembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Miguel Apolinario Zapata ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio a los domicilios conocidos del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tigre que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez".

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5682-19 (Sorteo N° SI-3489-2019 e I.P.P. N° 1402-10417-19) , caratulada "Lescano Jose Luis s/ Daños Calificado, Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad" , en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a LESCANO JOSE LUIS con DNI 42.493.332, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de ocupación mecánico, nacido el 12/03/2000 en Pilar, Provincia de Buenos Aires, es hijo de Luis Rene y Nelba Alejandra Muñoz, con último domicilio conocido en la calle Thomas Edison N° 1129, Barrio monterrey, Partido de Pilar, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "////Isidro, 26 de Diciembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que José Luis Lescano se mudó del domicilio fijado en autos -ver fs. 52- previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento de Monterrey que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Firmado Ma. Emma Prada, Juez. Secretaría, 26 de diciembre de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-15-00- 55367-17/00, caratulada "Feil, Bria Matías s/ Lesiones culposas - Art. 94" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Tamara Vaisman, sita en calle Gral. Roca N° 4765 P.B. de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5, se cita y emplaza a BRIAN MATIAS FEIL, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 39338802, con último domicilio conocido en la calle Boulevard Ballester N° 7179 de José León Suárez, a fin de que comparezca en el término de cinco días corridos ante esta sede a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 308 primer párrafo del CPP, en orden al delito de lesiones culposas agravadas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de solicitar que sea declarado rebelde y se ordene su comparendo compulsivo en caso de ser habido. Se expide el presente en la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, el día 27 de diciembre de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Talcahuano 278, 2º piso, de la localidad de Banfield, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa Nro. 4623-EJ, caratulada "BENITEZ, AGUSTIN BENJAMIN s/ Incidente de Ejecucion", a fin de solicitarle proceda a la publicación de los edictos que se acompañan por el término de 3 días. Notifíquese al joven B.A.B., argentino, titular del D.N.I. N° 54.525.182, nacido el 10 de enero de 2000 en Monte Grande, hijo de Isabelino Andrés Benitez y Verónica Andrea Ruiz, con último domicilio en la calle Fraga 2040, entre José Hernández y Neuquén, de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, de la resolución dictada por el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 Deptal., en la causa n° 4623 ej. caratulada B.A.B. S/Incidente De Ejecución, que reza: "Lomas de Zamora, 14 de agosto de 2019...Resuelvo: Iº- Declarar extinguida la acción penal. IIº- Decretar el Sobreseimiento del joven B. A. B. de las circunstancias personales antes enunciadas en la presente causa, procediendo al archivo de la misma, acollorando el presente Incidente de Ejecución a los autos principales.(...) Firmado: Marta E. Pascual, Juez. Por ante mí: Eleonora Nápoli, Secretaria." Lomas de Zamora, 23 de diciembre de 2019.

ene. 7 v. ene. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N°7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, 2do. piso de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Silvia Villaverde, en el marco de los autos caratulados: "Olivera Carolina Olga y Otros s/ Abrigo Expte. N° 48251/2017", se ha ordenado notificar al Sr. MARCELO ALEJANDRO OLIVERA, titular del DNI: 23.947.007, la resolución dictada con fecha 5 de diciembre de 2019, la cual en su parte resolutive expresa. " 1) Declarar la situación de adoptabilidad de Malena Elisa Olivera DNI: 48.491.622, nacida el 7 de enero de 2008 y de Alma Olivera, DNI: 53.594.436, nacida el 16 de junio de 2013, todas hijas de la Sra. Alicia Arias DNI: 22.750.739 y del Sr. Marcelo Alejandro Olivera DNI: 23.947.007. ... 4) Notifíquese a

Alicia Arias al domicilio constituido en autos; al Sr. Marcelo Alejandro Olivera, por el término de tres (3) días (conf Art.135 y 136 CPCC)conforme lo peticionado por la Sra. Asesora en el dictamen de fecha 30 de noviembre de 2019..." Fdo. María Silvia Villaverde Jueza. Lomas de Zamora, 23 de diciembre de 2019.

ene. 7 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly secretaria N° 51, sito en callao 635 piso 1 C.A.B.A., comunica por cinco días que en autos "5 Md S.A. s/ quiebra exp. 24455/2018 , se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 2019 el auto de quiebra de la fallida 5 MD S.A. CUIT 30710385390, con domicilio en la calle Plaza 3967, piso 4 departamento 22 , C.A.B.A., y que se han el plazo previsto por el art. 32 de la LCQ, a efectos de que los acreedores con domicilio real en la Pcia de Buenos Aires insinúen sus créditos ante el sindico, se fija para el día 27/04/2020. 2) El plazo previsto por el art. 35 de la LCQ para que el síndico presente el informe individual se fija para el día 10/06/2020. 3) El plazo previsto por el art. 36 previsto para dictar la resolución verificatoria se fija para el día 25/06/2020. El síndico designado es, Jorge Edmundo Sahade, domiciliado en Av. de Mayo 1324 piso 1º oficina 34. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2019. Devora N. Vanadia, Secretaria.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal n° 6 de La Plata, Doctor Agustín C. Crispo, en el incidente de eximición de prisión de SINDULFO RÍOS correspondiente a la IPP n° 06-00-001357-16/00 a efectos de notificar a Sindulfo Ríos solicito se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada el día 10 de septiembre de 2019 que su parte pertinente a continuación se se transcribe: "Resuelvo: No hacer lugar a la eximición de prisión impetrada por la Defensa en favor de Sindulfo Ríos (arts. 169 y 185-a contrario-, C.P.P.). Fdo.: Agustín C. Crispo. Juzgado de Garantías n° 6 de La Plata".Asimismo solicito la posterior remisión a este Juzgado de las constancias de la publicación.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - En relación a IPP N° PP-03-02-004455-18/00 autos caratulados Kloster, Nestor Agustin s/ Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a NESTOR AGUSTIN KLOSTER Y PERSONA MAYOR RESPONSABLE DEL MISMO, cuyo último domicilio conocido fuera calle Av. Naval Oeste N° 337 - de la localidad de San C. Del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 10 de diciembre de 2018. Autos Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: (1°). Sobreseer definitivamente por edad al menor, Klooster, Nestor, titular del DNI 44.461.994, de 15 años de edad, argentino, domiciliado en calle 61 n 665 de la localidad del Mar del Tuyú, Pdo de la Costa, Pcia de Buenos Aires, en orden al delito calificado por el ministerio público fiscal ha calificado como incendio y otros estragos por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°). Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del joven. (3°) Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos. (4) Líbrese oficio a comisaria para notificar al Menor y Persona Mayor Responsable. (AC 3886-18). Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite." Fdo: Francisco Severino en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente ...."Dolores, 26 de diciembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 6443-18, provenientes de Comisaría de San C. Del Tuyú, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 1118-18 de fecha 10 de diciembre de 2018 a fin de notificar al menor Kloster Nestor Agustin con DNI 44.461.994 y Persona Mayor Responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días. " Fdo: Maria Fernanda Hachmann. Juez Titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Requero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), Provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos. Agustina Mabel Franco, Secretaria.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. del Castillo cita y emplaza a ALEXIS CESAR SANTANDER, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° IPP 07-03-19071-18 caratulada "Santander Alexis Cesar s/ Encubrimiento-9168-", cuya resolución se transcribe: "AP///mas de Zamora, 27 de diciembre de 2019. Previo a resolver lo solicitado por la Fiscalía a fs. 96, atento a la incomparecencia del imputado Alexis Cesar Santander y la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs. 93/94 por la Seccional Policial, más lo manifestado por la Defensa a fs. 97 cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo, Juez. Secretaria, 27 de diciembre de 2019.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137 en causa N° 641-3816 (IPP N° 03-00-004406-08) seguida a ROQUE LIONEL BRITOS por Abuso Sexual Gravemente ultrajante por la condición de ascendiente de la víctima en Maipú; a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de diciembre de 2019.Téngase por recibida la presente causa de la Defensa Oficial, conjuntamente con escrito. Agréguese los informes provenientes del Patronato de Liberados. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada por la Alzada casatoria a fs. 139/142 del Legajo casatorio N° 60.849, que confirma la sentencia dictada por este Tribunal mediante la cual se condenó a Britos, a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado por su calidad de ascendiente reiterado -dos hechos en concurso real entre sí-; realícese por Secretaría cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal y a las pautas que más abajo se detallarán (Art. 500 del CPP) y practíquese además liquidación de costas del

proceso. Que de las actuaciones precedentemente agregadas y de la lectura del Incidente de excarcelación n° 641/4993, surge que Britos recuperó la libertad el 18 de marzo de 2015, en los términos del art. 13 del CP. Que desde dicha fecha, se mantuvo bajo la supervisión del Patronato de Liberados de Maipú. Que si bien surge que el nombrado habría mudado a la localidad de José C. Paz en el mes de abril de 2019, y la delegación de esa localidad, conforme surge del informe del mes de agosto pasado, anotició que se habría mudado nuevamente a Maipú, teniendo en cuenta la pena impuesta y la fecha de la sentencia dictada por la sala casatoria, que ha adquirido firmeza, deberá computarse como cumplimiento de pena todo el lapso durante el cual el nombrado permaneció en libertad, toda vez que el beneficio otorgado no se ha modificado. Fdo. Dra. Analía Graciela Abvalos. Juez". "Señora Juez: Informo a V.S. que teniendo a la vista la presente causa, surge que Roque Diosnel Britos, fue condenado por este Tribunal el día 20 de agosto de 2013, a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado por su calidad de ascendiente reiterado -dos hechos en concurso real entre sí. Fallo que fuera recurrido ante el Tribunal de Casación Penal por la Defensa oficial actuante. A su respecto, la Sala VI del Tribunal de Casación Penal el 27 de febrero del año 2015, en el marco del Recurso de Casación N° 60849, hizo lugar parcialmente al recurso incoado, y resolvió casar a nivel de la pena el pronunciamiento dictado por este Tribunal el 20 de agosto de 2013, reduciendo la sanción impuesta, fijándola en cuatro años y nueve meses de prisión, accesorias legales y costas, manteniendo incólume el resto de lo resuelto. (v fs. 73/79 del Leg.). Sentencia que fuera recurrida por el Fiscal de casación Penal. Que en fecha 7 de febrero 2018 en el marco del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley reg. P- 129.166 en causa 60.849 del TCP, la Suprema Corte de Justicia, hizo lugar al recurso extraordinario interpuesto por el Fiscal de casación, y caso la sentencia recurrida a partir del nivel de la determinación de la pena -en cuanto dispuso disminuir su cuantía-, y ordenó remitir los autos al tribunal intermedio para que se dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho. Que por sentencia dictada el 20 de septiembre del año 2018, la Sala VI, en el marco del Legajo casatorio N° 60.849 (v. fs. 139/142), confirmó la sentencia dictada por este Tribunal mediante la cual se condenó a Britos, a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado por su calidad de ascendiente reiterado -dos hechos en concurso real entre sí-. Fallo que adquirió firmeza. En cuanto a los tiempo en detención, surge que Britos fue detenido el día 7 de junio de 2011, permaneciendo privado de su libertad hasta el día 18 de marzo de 2015 que fuera excarcelado en los términos del art. 13 del CP (v. fs.39/40 Inc. 641/4993), sin haberse modificado su situación. Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del Código Penal y computando el tiempo en que se encuentra en libertad condicional, resulta que el vencimiento de la pena impuesta a Roque Diosnel Britos operó el día 7 de junio de 2019. Con relación a las Costas, corresponde que el condenado abone en este concepto la suma de pesos ochocientos siete (\$ 807,00) (Art. 77 Ley 15.079). Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 10 de diciembre de 2019. Dr. Federico Ezequiel Salinas. Secretario". "Dolores, 10 de diciembre de 2019. Apruébase y notifíquese a todas las partes la operación de cómputo practicada por el Actuario con entrega de copias auténticas de la misma. Intímase al condenado a abonar la suma establecida en concepto de gastos del proceso en el término de treinta días a contar desde su notificación, bajo apercibimiento de disponerse su Inhibición General de Bienes (arts. 197, 530, 531, 533 inc. 2 y ccs. del C.P.P.). Oficiése a la Comisaría de Maipú, a los dos últimos domicilios aportados, debiendo en su caso, personal de esa realizar averiguaciones tendientes a dar con el lugar de residencia actual del nombrado. Fdo. Dra. Analía Graciela Avalos. Juez". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 23 de diciembre de 2019. Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del encausado Britos proveniente de la Comisaría de Policía de Maipú, y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, y a fin de notificarlo del cómputo de pena y su aprobación de fs. 625/627, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P.)."

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa 5762-17, correspondiente a la I.P.P. n° 03-04000699-17/01 seguidas a Flores Amaya Yamila y Otra s/ Usurpación de inmueble de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a: FLORES AMAYA GERLADINE NOEMI D.N.I. N° 44.459.141, nacida el día 3/11/2002, cuyo último domicilio conocido es el Paseo 130 y Avenida 14 de la localidad de Villa Gesell y persona mayor responsable. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 24 de octubre de 2017, Autos Y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: Resuelvo: 1°) Declarar a la Menor, Flores Amaya Geraldine Noemi D.N.I. n° 44.459.141 nacida el día 3 de noviembre de 2002, hija de Amaya Chavez Elizabeth, con domicilio en Paseo 130 y avenida 14 la localidad de Villa Gesell, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de: Usurpación de inmueble, en la presente causa N° 5762-17, I.P.P.03-04-000699-17/01, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo a la misma a proceso penal.-2°).-Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar la menor antecedentes penales, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.-3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.-4°) Librese oficio a Comisaría para notificar a la menor y persona mayor responsable. Regístrese. Téngase presente que falta resolver la situación procesal de la joven Flores Amaya Yamila Wendy.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos".-Fdo María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: " Dolores, 27 de diciembre de 2019. I/ Advirtiéndose que por error involuntario se suspendió la notificación del sobreseimiento a la joven Flores Amaya Geraldine, y que a la fecha la misma no se encuentra notificada aun, déjese sin efecto el punto II del auto de fs. 11, de la presente carpeta de causa, y atento al tiempo transcurrido dispóngase la notificación de la resolución de fecha 24/10/2017 a la joven Flores Amaya Geraldine Noemi, y, persona mayor responsable mediante edictos, (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a ALARCON ERIKA YANINA (argentina, soltera, instruída, ama de casa, nacida el día 19 de Agosto de 1993 en la Localidad de Marcos Paz -B-, hija de Darío David Alarcón y de Cintia Alejandra Cardona, domiciliada en calle Bolivia N° 200 de la Ciudad de Marcos Paz -B-, D.N.I. N° 37.846.015) del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° ME-544-2017 (6496) "Alarcon, Erika Yanina y Colli, Damian Nahuel s/ Lesiones Leves y Amenazas Simples En Concurso Real.": "///cedes, 19 de Noviembre de 2019. Autos y Vistos: Los de la causa de epígrafe, traída a despacho para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 103/104 vta.) sin existir constancia alguna que acredite que la encausada Alarcón haya cometido un nuevo delito (ver fs. 148/149) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 112, 115 y 150/151 vta. Que atento al estado de autos se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 153) . Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Alarcon Erika Yanina en orden a los delitos de lesiones leves y amenazas simples -en concurso real- y proceder al archivo de las mismas, Sobreseyéndose a la nombrada y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 19 de Noviembre de 2024 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez. Mercedes, 27 de Diciembre de 2019. Juan Manuel Sanchez Barros, Auxiliar Letrado.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a HECTOR MARIO MANSILLA (argentino, instruído, soltero, albañil, nacido el día 28 de Noviembre de 1979 en la Localidad de Merlo -B-, hijo de María Ramona Mansilla, domiciliado en calle Antártida Argentina e/ calles Luis María Campos y Mariano Otero del Barrio "Los Naranjos" de la Ciudad de Gral. Rodríguez -B-, D.N.I. N° 28.026.302) y a DEBORA BEATRIZ COLLIS (argentina, soltera, instruída, ama de casa, nacida el día 25 de Septiembre de 1992, hija de Miguel Ángel Collis, domiciliada en calle Antártida Argentina e/ calles Luis María Campos y Mariano Otero del Barrio "Los Naranjos" de la Ciudad de Gral. Rodríguez -B-, D.N.I. N° 37.038.371) a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2674-2019 (8167) "Mansilla, Hector Mario - Collis, Debora Beatriz S/ Lesiones Leves, Abuso de Armas , Amenazas Agravadas por el uso de armas y violación de domicilio todo ello en concurso real entre Si" bajo apercibimiento de ser Declarados Rebeldes. Mercedes, 27 de Diciembre de 2019. Juan Manuel Sanchez Barros, Auxiliar Letrado.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, nombre del juez, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FRANCISCO MARTINEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 704-7078-19, seguidas al nombrado en orden al delito de tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 27 de Diciembre de 2019. En atención a lo que surge de los informes de fojas 158, 161, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Unidad de Defensa Penal N° 41 a fs. que antecede, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Francisco Martinez, por el término de cinco (05) días, a estar a derecho.. Librese edicto electrónico y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- Fdo. Fernando A. Bueno, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 27 de Diciembre de 2019.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor Juez, Secretaría N° 56 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA., comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 2019 se declaró abierto el Concurso Preventivo de ANDESVAL S.A. (CUIT:30-70731191-2), en el cual ha sido designado Síndico al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados con domicilio en la calle Perú 79, Piso 7°, Depto. "16", CABA, Teléfono: 4342-6592 y 4342-3338, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 23 de abril de 2020. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 8 de junio de 2020 y el general el 6 de agosto de 2020. Se designa el 11 de febrero de 2021 a las 10:30 hs. a efectos de realizar audiencia informativa. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 22 de febrero de 2021. Se libra el presente en los autos: "Andesval S.A. s/ Concurso Preventivo" 28692/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., de diciembre de 2019. Mercedes Arecha, Secretaria.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la señora Juez y en mi carácter de Auxiliar Letrado, dirijo a Ud. el presente en los autos "Bello Hernán Carlos y Otros s/ Infracción Ley 8031/73" (Expte. N°: SF-9806), en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando (Tel/fax: 4745-0421), sito en la calle 3 de Febrero 901 de la localidad y partido de San Fernando, a fin de solicitarle que tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a JUAN LLERENA (D.N.I. N° 36.401.896) lo resuelto en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (Conf. art. 129 del CPP). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "San Fernando, 27 de diciembre de 2019 (...) V. Providencia a la situación procesal de Juan Llerena. En atención a las constancias de fs. 2035 y 2056 en cuanto apuntan a que Juan Llerena no se encuentra residiendo en el domicilio denunciado por él en la causa y en virtud de que su Defensor Particular fue adecuadamente notificado mediante cédula electrónica de la resolución que declara la vigencia de la acción contravencional (ver fs. 1086/1088 y registro informático) y de la providencia que lo emplaza a denunciar nuevo domicilio real (ver fs. 2019/2021); entiendo que ello evidencia que el imputado tiene conocimiento de lo resuelto. En consecuencia, dispongo tener a Juan Llerena por notificado de la resolución de fs. 1059/1062, Declararlo Rebelde (Conf.

artículo 303 del CPP) y ordenar la averiguación de paradero del mencionado, a cuyo efecto librese el pertinente oficio en la forma de estilo al Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires en aras de que inserte la orden. Déjese constancia del último domicilio y de su número de documento de identidad. Notifíquese al Dr. Mestres por cédula electrónica y a Juan Llerena publicando edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (Conf. artículo 129 del CPP); a cuyo fin, librese oficio en la forma de estilo (...) Fdo. Patricia E. Carranza, Juez".

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5133-18 (Sorteo N° SI-1130-2018 e I.P.P. N° 1402-1960-18), caratulada "Ramirez Sergio Damian S/ Hurto en Grado de Tentativa", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a RAMIREZ SERGIO DAMIAN, sin apodos, de nacionalidad argentina, nacido el 31/03/1979, de estado civil soltero, de ocupación empleado, posee documento DNI n° 27.207.830, es hijo de José Oscar Ramirez y de Irma Solan y posee último domicilio en Bartolomé Mitre 370 del Barrio Manzone, Partido de Pilar; a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "///Isidro, 27 de Diciembre de 2019. En atención a lo solicitado por el Fiscal a fs. 122, intímese al imputado a que se presente a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Villa Astolfi que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Notifíquese a la Defensa. Firmado María Emma Prada, Juez".

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas De Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a GASTON NAHUEL CASTILLO en la I.P.P. N° PP-07-03-015671-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 25 de abril de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Gastón Nahuel Castillo, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de desobediencia por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: María Paula Albino, Auxiliar Letrado.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-000804-19/00, caratulada "Kristensen, Agustín Nicolás s/Estupefacientes - Tenencia para consumo personal (art. 14 segundo párrafo - Ley 23.737)", notifica por este medio a KRISTENSEN, AGUSTÍN NICOLÁS por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 10 de diciembre de 2019. Y Visto: El estado de la presente I.P.P. N° PP-11-00-000804-19/00 seguida a Agustín Nicolás Kristensen, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en la que si bien no ha existido imputación formal se encuentra sindicado como autor del delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal previsto y sancionado por el Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 09/10 y lo requerido por la Defensa Oficial a fs. 12. Y Considerando: Que surge del acta de procedimiento de fs. 01/vta., que es habido en poder del encartado, -entre sus pertenencias- un bagullo con sustancia de color verdoso, la cual habría reaccionado químicamente como compatible con marihuana, al momento de realizarse el test de orientación y un peso de 2.6 gramos, que por su escasa cantidad resulta evidente el destino para consumo personal. Ahora bien, como ya fuera resuelto en casos análogos, por razones de economía procesal y con el fin de no producir un dispendio jurisdiccional, entiende el Suscripto que en el caso que nos ocupa corresponde declarar la atipicidad del hecho atribuido y ello es así ya que de las constancias de autos surge que la calificación legal que se le atribuye al causante responde a un criterio meramente formal, donde la sola materialización de la conducta descrita en la norma configura el ilícito penal, sin aparecer evidente una violación del bien jurídico que se pretende tutelar, que en estos supuestos resulta ser la Salud Pública. Si bien resulta cierto que el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal resulta ser una figura de peligro abstracto, debe tenerse presente que tal categoría, en un estado de derecho en el que debe primar la aplicación del principio de lesividad, exige para su configuración que haya existido al menos una puesta en peligro de dicho bien tutelado, lo que de ninguna manera se verifica en los presentes actuados, ya que el causante no se encontraba haciendo ostentación en lugares públicos, ni realizando conducta alguna que pudiera trascender a terceros. A ello debemos sumarle que la fiscalía interviniente procedió al archivo de las presentes actuaciones, solicitando a este Magistrado proceda autorizar al decomiso de la sustancia estupefaciente secuestrada, por considerar atípica la conducta de quien por la cantidad de sustancia secuestrada y el contexto donde se produjo el secuestro, revela una conducta de escasa peligrosidad para el bien jurídico protegido por el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, donde podría encuadrarse la conducta asumida por Agustín Nicolás Kristensen. Finalmente, cabe mencionar que si bien no fue imputado formalmente, ni llamado a prestar declaración a tenor de lo establecido en el art. 308 del C.P.P., existieron en autos indicios de que Agustín Nicolás Kristensen podría haber sido el autor o partícipe del hecho investigado, a lo que debe sumarse, que resulta criterio del Suscripto que de modo alguno se encuentra impedido el Órgano jurisdiccional a dictar un sobreseimiento de oficio (conforme lo establece la doctrina en la materia - ver. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, análisis doctrinal y jurisprudencial Dr. Nicolás Schiavo Ed. Hammurabi, pag. 197). Por ello, a los fines de resolver definitivamente la situación procesal del encartado, y habiéndose realizado diligencias de persecución penal, por lo que - con el fin de hacer cesar el estado de sospecha sobre el nombrado - corresponde en consecuencia sobreseer a Agustín Nicolás Kristensen, habida cuenta de la atipicidad de la conducta endilgada al nombrado. Por ello; Resuelvo: I) Sobreseer a Agustín Nicolás Kristensen, filiado en autos, por el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el art. 14 segundo párrafo de la

Ley 23737, con fundamento en las previsiones del art. 323 inc. 3º del C.P.P. II) Disponer el decomiso y/o destrucción de la sustancia estupefaciente, oportunamente secuestrada en autos. (art. 23 del C.P.P. y art. 30 de la Ley 23.737). III) Regístrese. Notifíquese solo a las partes, firme que sea remitida a la Fiscalía interviniente." Fdo. Dr. Jose Guillerme Llugar, Juez de Garantías. P.D.S. Ante mi: Diego M. Montero. Auxiliar Letrado. Necochea, de Diciembre de año 2019.  
ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Contravencional N° 1836 "Barbato, Gonzalo Nicolas s/ Inf. Arts. 72 Y 74 Inc. "A" del Decreto Ley 8031/73 en Dolores", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-infractor BARBATO GONZALO NICOLAS, D.N.I. 41167138, cuyo último domicilio conocido era en calle Brandsen N° 110 de la localidad de Dolores, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de noviembre de 2019.- Autos Y Vistos:...y Considerando:...Por ello, de conformidad a las disposiciones legales citadas y los fundamentos expuestos, Fallo en la presente Causa Contravencional N° 1836: Absolviendo libremente a Gonzalo Nicolas Barbato, argentino, instruido, de estado civil soltero, de profesión y/u ocupación desocupado, nacido el 30 de septiembre de 1998 en la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. N° 41.167.138, hijo de Juan Barbato y de Mónica Sallago, domiciliado en calle Brandsen N° 110 de lo localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, en la infracción a los artículos 72 y 74 inciso "a" del Decreto Ley 8031/73 que dieran motivo a la formación de estas actuaciones (arts. citados y 106, 136 y 137 y concs. del Código de Faltas y art. 24 del C.P.P.).- Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial. Una vez firme y consentida, comuníquese al Registro de Contraventores.- Para la notificación de Barbato, líbrese el oficio a la Comisaría local, debiendo efectuarse la misma personalmente o por cédula al domicilio constituido, con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas."-Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 26 de Diciembre de 2019.- Autos Y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del infractor Barbato Gonzalo Nicolas, provenientes de la Comisaría de Dolores; agréguese a la presente y atento a lo allí informado y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 67/68; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Defensor Oficial."- Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal nro. 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Victoria Ballvé, en causa nro. 07-01-002204-13 (nro. 3960/9 de orden interno) seguida a Lucas Alejandro Segura Ribles, de trámite por ante esta sede, a fin de solicitarle sirva publicar el edicto que a continuación se transcribe en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, debiéndose remitir la correspondiente constancia de publicación a esta sede: "Edicto La señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal nro. 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Victoria Ballvé notifica a MICAELA ALDANA CARRERA, en el marco de la causa nro. 07-01-002204-13 (nro. 3960/9 de orden interno), mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial la resolución que seguidamente se transcribe: "///mas de Zamora, 16 de diciembre de 2019. Por recibido, en atención a los resultados infructuosos de las notificaciones oportunamente realizadas, conforme surge de fs. 117 y 118, cítese a la víctima de autos Micaela Aldana Carrera, mediante la publicación de edictos, a fin que comparezca por ante esta sede dentro de los cinco días de publicado el mismo. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. (Fdo. Victoria Ballvé, Juez. Ante mí: Nicolás Varano, Auxiliar Letrado)".

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5479-19 (Sorteo N° SI-1334-2019 e I.P.P. N° 1400-3512-19), caratulada "Ruiz Diaz Cecilia Fernanda. Robo", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a RUIZ DIAZ CECILIA FERNANDA, quien manifestó no recordar su DNI ya que nunca inició los trámites para obtenerlo, sin apodos, de nacionalidad argentina, nacido el 27/11/1995, en la localidad de Beccar, hija de Carmen Insaurralde y Miguel Angel Ruiz Diaz, domiciliada en la calle Intendente Neyer NRO. 1771, casa G 125, de la localidad La Cava, de ocupación desocupada, estado civil soltera, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "//////Isidro, 27 de Diciembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Cecilia Fernanda RUIZ DIAZ se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 137 y el Defensor a fs. 139, intímese a la antes nombrada a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de La Cava que en el caso que la nombrada sea habida al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Notifique al Sr. Defensor Oficial." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Jdo. Nacional de 1ra. Instancia Comercial N° 15, a cargo del Dr. Máximo Astorga, Secretaría N° 29 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, Piso 3º, CABA, hace saber por cinco días que con fecha 03/12/2019 en los autos "Tentissimo S.A. s/ Quiebra (Expte. N° 7854/2018)" se ha decretado la Quiebra de TENTISSIMO S.A. CUIT 30-70047969-9 en la que se

designó Síndico al "Estudio Escandell-López Cepero Contadores Públicos", con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509 9° piso C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01/04/2020. La presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 fue establecida para los días 19/05/2020 y 02/07/2020 respectivamente. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en tres días. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2019. Ana Paula Ferrara, Secretaria. Máximo Astorga, Juez.

ene. 7 v. ene. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a BLANCA ISABEL GOMEZ (D.N.I. 37.868.026), para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el Expte N° 19.731/19 caratulado: "Araujo Juanita Medida s/ Materia a Categorizar (Declaración de Adoptabilidad)", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 4 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta ciudad, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts 141/147; 341 y conds. del C.P.C.C., art. 18 CN, art. 15 CP). Mar del Plata.

ene. 8 v. ene. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a BLANCA ISABEL GOMEZ (D.N.I. 37.868.026), para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el Expte N° 19.733/19 caratulado: "Araujo Luciano Ezequiel s/ Materia a Categorizar (Declaración de Adoptabilidad)", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 4 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta ciudad, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts 141/147; 341 y conds. del C.P.C.C., art. 18 CN, art. 15 CP). Mar del Plata.

ene. 8 v. ene. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a BLANCA ISABEL GOMEZ (D.N.I. 37.868.026), para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el Expte N° 19.730/19 caratulado: "Araujo Luisina Sofía s/ Materia a Categorizar (Declaración de Adoptabilidad)", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 4 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta ciudad, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts 141/147; 341 y conds. del C.P.C.C., art. 18 CN, art. 15 CP). Mar del Plata.

ene. 8 v. ene. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a BLANCA ISABEL GOMEZ (D.N.I. 37.868.026), para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el Expte N° 19.732/19 caratulado: "Araujo Ariana Milagros s/ Materia a Categorizar (Declaración de Adoptabilidad)", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 4 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta ciudad, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts 141/147; 341 y conds. del C.P.C.C., art. 18 CN, art. 15 CP). Mar del Plata.

ene. 8 v. ene. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a BLANCA ISABEL GOMEZ (D.N.I. 37.868.026), para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el Expte N° 19.734/19 caratulado: "Araujo Zoe Josefina s/ Materia a Categorizar (Declaración de Adoptabilidad)", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 4 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta ciudad, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts 141/147; 341 y conds. del C.P.C.C., art. 18 CN, art. 15 CP). Mar del Plata.

ene. 8 v. ene. 9

POR 3 DÍAS - En mi carácter de Juez de Feria a cargo -P.D.S- del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en la I.P.P. N° 06-00-014731-19, caratulada "Acevedo Juan Ramón s/ robo calificado - Incidente de eximición de prisión", a fin de solicitarle tener a bien realizar la publicación por el término de tres días con el fin de notificar al Sr. JUAN RAMÓN ACEVEDO DNI 23.070.655, nacido el 17 de diciembre 1972-, del resolutorio de fecha 1 de noviembre de 2019, transcribiéndose el mismo para su publicación. Asimismo hágase saber al Boletín Oficial que deberá comunicar la fecha de publicación del mismo. La resolución a notificar. "//Plata, 1 de noviembre de 2019.- Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Eliseo F. Graziano en favor de Juan Ramón Acevedo en el Incidente de eximición de prisión, para ser proveído una vez que se encuentre notificado el nombrado. Líbrese oficio a la Seccional que por domicilio corresponda con el fin de notificar a Juan Ramón Acevedo que deberá comparecer a la sede de este Juzgado dentro de los 5 días de notificado. A tal fin líbrese oficio.-".

ene. 8 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21270 (I.P.P. N° PP-03-00-004050-14/00)seguida a David Jose Persico por el delito de Desobediencia (239), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 3 nro. 1564 de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado en fecha 2 de enero de 2020, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: .... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a PERSICO, DAVID JOSÉ, DNI 28.155.667, argentino, nacido en la localidad de Merlo el 21 de mayo de 1.980, hijo de Luis y de Susana Romero, con último domicilio conocido en calle 3 N° 1564 de General Belgrano, por Haber Operado la Prescripción, en relación al delito de Desobediencia (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 239 del Código Penal; y 323, Inc. 1° del C.P.P.).II.- Levantar la rebeldía y comparendo compulsivo dispuesto a su respecto habida cuenta el modo en que se ha resuelto la presente en el punto anterior, Librando Oficio Correspondiente una vez firme la presente.-Regístrese y

notifíquese a quienes corresponda, debiendo librar oficio al Boletín Oficial para la notificación del imputado a través del mismo habida cuenta desconocerse su actual domicilio. Una vez firme librésé las comunicaciones de Ley." Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Brestolli Lis Grisel. Auxiliar Letrado.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 30 a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 59 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que el 17/12/2019 se abrió el curso de BODEGAS Y VIÑEDOS VALLE ESCONDIDO S.A. CUIT 30-708224241-8 en el expediente "Bodegas y Viñedos Valle Escondido S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 32089/2019). Síndico: Patricia Mónica Narduzzi, con domicilio en Lavalle 1675, Piso 5° OF:"11", CABA, Tel. 4372-3792. Plazo para verificar, formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas ante la sindicatura: hasta el 06/04/2020 y 22/04/2020, respectivamente, de 12:00 a 18:00 hs. Informes de los arts. 35, 36 y 39 LCQ.: 21/05/2020, 05/06/2020 y 06/07/2020, respectivamente. Audiencia informativa: 28/12/2020 a las 10 horas en el Juzgado. Vencimiento del período de exclusividad: 02/02/2021. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2019. Juan Martín Arecha, Secretario.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP- 06-00-033667-17/00 caratulada "Armando Villarruel S/ Abuso Sexual"- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto:"///Plata, 2 de enero de 2020. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de Armando Villarruel, Ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 13/vta. por el plazo de cinco días. Fdo: Guillermo Federico Atencio. Juez de garantías N°1 LP".-A continuación se transcribe la parte resolutive del auto del 14/11/19 :///Plata, 14 de noviembre de 2019.-Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión efectuada por el Sr. Defensor en favor de ARMANDO VILLARRUEL, en la IPP N° PP-06-00-033667-17/00.-Resultando: I) Que, conforme lo que surge de los autos principales y lo manifestado por las víctimas en cámara Gesell, encuentro que al nombrado se le enrostra la presunta comisión del delito de Abusos Sexuales reiterados -cuanto menos 5 hechos en concurso real- agravados por la convivencia preexistente, en los términos del art. 119 último párrafo en relación al primero y cuarto inciso "f", del Código Penal.-II) Que atento la calificación sustentada, el imputado no se encuentra comprendido dentro de las disposiciones normativas contenidas en el art. 169 inciso 1° ni 2° del Código Procesal Penal.-En razón de ello es que se analizará el beneficio en los términos del inciso 3° del Art. 169 del C.P.P., esto es, que en caso de condena, la misma pueda adoptar la modalidad de ejecución condicional. Y Considerando: Que sin perjuicio del criterio que sustento con respecto a la evaluación de las exigencias legales previstas en el art. 26 del Código Penal en los estadios investigativos como el que transcurre en autos, en éste caso en particular se cuenta con datos objetivos que, a más de incidir en los riesgos del proceso, los encuentro como un obstáculo al beneficio intentado.-Así pues, las particulares características del casoy la múltiple reiteración de hechos (siendo relevante que con respecto a una de las víctimas no pudo determinarse su número fehacientemente debiendo tenerse por tanto como más de uno) representan un riesgo procesal que contemplo en forma disvaliosa a la luz de lo normado por el primer párrafo del art. 148 del C.P.P.-A más, esas mismas circunstancias permiten avisar que, de recaer condena, la misma sería superior al mínimo legal aplicable al concurso de delitos imputados -tres años-, monto que coincide con el límite máximo permitido para dejar en suspenso la pena por lo que, eventualmente, la punición sería a cumplir.-En tal sentido cobra relevancia que el máximo legal de la regla concurral en el caso alcanza el tope máximo de 50 años previsto en el último párrafo del C.P.-Por ello: De conformidad con lo señalado y lo dispuesto en el art. 169 inc. 3° -a contrario-, 148 primer párrafo, 185 del C.P.P. y 26 del C.P.; resuelvo: denegar el beneficio de eximición de prisión que fuese solicitado en favor de Armando Villarruel conforme lo analizado en los considerandos. (arts. 169 inc. 3ro-a contrario-, 148 primer párrafo, 185 y ctes. del C.P.P) Notifíquese. Fdo.: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, sito en Diag. R. S. Peña 1211, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días en los autos: "Bath Design S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. 30546/2019), que por disposición de fecha 29/11/2019 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de BATH DESIGN S.A., C.U.I.T. 30-71408565-0, con domicilio en Av. Alvarez Thomas 816, piso 1°, Of. "B", C.A.B.A.. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico Abraham Octavio Toloza, en el domicilio sito en Montevideo 765, piso 7°, of. "A", C.A.B.A., hasta el día 20/02/2020. Informe Individual: 15/04/2020. Informe General: 30/05/2020. Audiencia informativa: 30/11/2020, 10 hs. Fdo: Javier J. Cosentino, Juez. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2019. Firmado: Marina Meijde Castro, Secretaria. Valeria Perez Casado, Jueza (P.A.S.)

ene. 8 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MANUEL ANTONIO LEZCANO, con último domicilio en Triunvirato 646 de la localidad de Los Troncos El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4592, que se le sigue por Amenazas Calificada, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de diciembre de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 86, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Manuel Antonio Lezcano, citese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 27 de diciembre de 2019.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En la causa N° 2/47.741/356 "Zuchelli Hector Joaquin v/ Hurto" del registro del ex Juzgado de Transición nro.3 y Ex- Juzgado Criminal y Correccional nro.2 Dptal. actualmente absorbidos por este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial San Martín, seguida a NN en orden al delito de Hurto, se notifica al Sr. HECTOR JOAQUIN ZUCHELLI (argentino, casado, hijo de Amalio Luis y de Bienvenida Amparo Fabaz, nacido el 27/7/52), que deberá presentarse en la Sede de este Juzgado (sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 6°, edificio de estos Tribunales, de San Martín) en el término de 10 días de notificado, a fin de manifestar si le interesa recuperar el revolver Doberman calibre 32 largo, color negro, N° 05917J que le fuera sustraído el 13 de septiembre del año 1998 en la Localidad de Loma Hermosa, en cuyo caso deberá traer consigo la documentación que acredite que se encuentra autorizado por la autoridad competente a tener y/o portar el arma en cuestión. Vencido el plazo sin que se presente en este Juzgado, se tendrá por renunciado el derecho sobre el arma en favor del Estado. A tal fin procédase a la publicación por Edictos en los términos del art. 129 del CPP, por el término de cinco días. Fdo. Carlos Mariano Gonzalez- Juez. El presente debiera ser publicado en forma gratuita. San Martín, 26 de diciembre de 2019.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a BONASOLA O BONAZOLA o BONAZZOLA MARTINEZ CRISTIAN ESTEBAN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 02-20902-17 (RI 7664), seguida al mismo en orden al delito de Robo, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 289, 295 y 299 dispóngase la citación por edictos del encausado Bonasola o Bonazola o Bonazzola Martinez Cristian Esteban, Debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 02-20902-17, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Fdo.: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea -Juez. Ante mi: Analia Estanga- Secretaria". Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2019.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición superior, en el Incidente N° 1, I.P.P. N° PP-03-00-002421-13/00 seguida a SEBASTIÁN ALEJANDRO RIVERO por el delito de Defraudación por Uso de Tarjeta de Crédito Perdida o Sustraída Reiterada, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Los Manzanos 3255/3256 de Parque Camet, Mar del Plata, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelve: Sobreseer Totalmente a Sebastián Alejandro Rivero, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.829.449 que memoriza en este acto, de 34 años de edad, nacido el día 12 de agosto de 1985 en Isidro Casanovas, provincia de Buenos Aires, hijo de Abel Celestino (V) y de Teresa Vallejo (V), de estado civil soltero, instruido, de ocupación empleado, con domicilio en calle Los Manzanos 3255 y/o 3256 del Barrio Parque Camet, Mar del Plata, y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Defraudación por Uso de Tarjeta de Crédito Perdida o Sustraída Reiterada (Hechos I y II) (Arts. 173 inc. 15, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho y firme, háganse las comunicaciones de ley." Fdo. Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "I.P.P. N° PP-03-00-002421-13/00 Dolores, 2 de enero de 2020 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rivero Sebastián Alejandro en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P." Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1º Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sitio en M.T. de Alvear 1840, piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Papeles PM S.A.I.C. s/ Concurso Preventivo" (Exp. N° 32262/2019) con fecha 09/12/19 se presentó en Concurso Preventivo PAPELES PM S.A.I.C. -CUIT 30-50109160-6- con domicilio en Paraná 123 piso 3 of. 76 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 47 del L° 81 T° a de S.A., habiéndose dispuesto su apertura el 12/12/19. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar a la Sindicatura Estudio Belli- Infaku y Asoc. - con domicilio en Av. Santa Fé 960 piso 7 of. "23" CABA y tel: 4328-2130-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13/04/20 - oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al Síndico una contestación a las observaciones formuladas. El Síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 27/05/20 y 13/07/20- respectivamente. La fecha para dictar el auto verificador vence el 10/06/20. La audiencia informativa, se llevará a cabo el 11/02/21 a las 12 hs. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019. Claudio Marjanovic Tekebak, Secretario.

ene. 9 v. ene. 15

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria de la Dra. Gabriela B. Cossovich en autos: "BLD S.A. y Otros s/ Acuer. Preventivos Extraj. y Conc. Preven.", Expte. N° 21-02926186-2; mediante resolución Nro. 3126 de fecha 23/12/19 se dispone la publicación de edictos, haciendo saber, en los términos del art. 74 LCQ, que: (i) BLD S.A., CUIT N° 30-70359905-9, BLD AGRO S.A., CUIT NRO. 30-70914230-1 y BLD FINANZAS S.A., CUIT NRO. 30-71127618-8, domiciliadas en calle Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 Piso 14 Oficina "3" de la ciudad de Rosario, han presentado en fecha 16/12/2019 a homologación los Acuerdos Preventivos Extrajudiciales suscriptos con Acreedores. (ii) Los originales de los Acuerdos se encuentran depositados Centibox, sita en calle Arijón 26 Bis de Rosario, para ser consultados por los

Acreeedores de 9 a 16 hs. y copia de los mismos obrará en el estudio jurídico Robiolo & Asoc. sito en calle Santa Fe 1214 P.3 Of. 3 de Rosario, para ser consultados de lunes a Viernes de 14 a 18 hs. (iii) Propuestas alternativas para los acreedores remanentes: Propuesta Primera: Consiste en pago, quita y capitalización en acciones preferidas de BLD S.A. (1) El pago del 20% del crédito denunciado al 30/09/19 pagadero en tres (3) cuotas iguales, anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce (12) meses de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, adicionando un interés equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación (sumada, en pesos - Plazo fijo tradicional a 365 / 370 días) sobre saldo, la cual se devengará a partir de quedar firme la homologación. (2) Una quita del treinta por ciento (30%) sobre la totalidad del crédito. (3) La capitalización del cincuenta por ciento (50%) del crédito, mediante la suscripción e integración de acciones preferidas de BLD S.A., nominativas, no endosables, de un peso por acción (\$1.-), sin derecho a voto, con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter no acumulativo, convertibles en acciones ordinarias, a opción del accionista, luego de transcurridos cuatro (4) años desde la inscripción en el Registro Público del aumento de capital. Si el crédito estuviera compuesto por obligaciones no dinerarias o en moneda extranjera, las mismas serán convertidas en pesos argentinos al 30/09/19. La propuesta resulta sustancialmente del promedio de las condiciones de pago, quita y capitalización de créditos de los Acuerdos Preventivos Extrajudiciales firmados a la fecha, con los acreedores (942 APE). Propuesta Segunda: Consiste en el pago del sesenta por ciento (60%) del crédito denunciado al 30/09/19, pagadero en cinco (5) cuotas iguales, anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce (12) meses de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, adicionando un interés equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación (sumada, en pesos - Plazo fijo tradicional a 365 / 370 días) sobre saldo, la cual se devengará a partir del vencimiento de la primera cuota, y con una quita del 40% sobre el crédito. Si el crédito estuviera compuesto por obligaciones no dinerarias o en moneda extranjera, las mismas serán convertidas en pesos argentinos al 30/09/19. Elección e Instrumentación de la Propuesta a los fines de la elección de la propuesta e instrumentación, se establece el plazo total de 60 (sesenta) días hábiles, conforme se detalla a continuación: 1. Elección de la propuesta: Dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, el acreedor deberá comunicar la elección de la propuesta por escrito en los presentes autos y/o mediante notificación al mail registroacciones@bld.com.ar. 2. Domicilio de pago: Se establece como domicilio de pago la sede social de BLD S.A., sito en Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 Piso 14 Oficina "3" de la ciudad de Rosario. 3. Instrumentación de la propuesta: Vencido el plazo para la elección de la propuesta, comenzará a computarse el plazo de 30 (treinta) días hábiles a los fines de la instrumentación del acuerdo. A tales efectos el acreedor deberá concurrir a la sede social de BLD S.A., sita en Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 Piso 14 Oficina "3" de la ciudad de Rosario. 4. Acreedores tenedores de cheques: Los acreedores remanentes que sean tenedores de cheques que hubieran sido rechazados por falta de fondos, deberán entregarlos a BLD S.A. y serán reconocidos como acreedores. 5. Propuesta residual: Si los acreedores remanentes no optasen por la Propuesta Primera, le será aplicable en forma definitiva la Propuesta Segunda. (iv) Se informa a los interesados que tendrán 10 días hábiles judiciales posteriores a la última publicación de edictos a los fines previstos en el art. 75 de la LCQ. (v) Se ordena la suspensión de las acciones de contenido patrimonial contra el deudor con las exclusiones dispuestas en el artículo 21 de la LCQ. Todo ello conforme la parte pertinente de los autos que se transcriben a continuación: "N° 3126. Rosario, 23/12/2019. Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1.) Por solicitada homologación de acuerdo preventivo extrajudicial; 2.) Agréguese la documental acompañada y las conformidades de los acreedores respecto de los acuerdos presentados; 3.) Mandar a publicar edictos conforme lo expuesto en el considerando tercero; 4.) Suspéndanse las acciones de contenido patrimonial contra el deudor con las exclusiones dispuestas en el artículo 21 de la LCQ." Fdo.: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria) "N° 3139. Rosario, 27/12/2019 Y Vistos: (...) Y Considerando: Que mediante auto 3126 de fecha 23/12/2019, en Considerando tres (3) por un error involuntario se dispuso que la publicación de edictos debía hacerse por "5 días hábiles judiciales" cuando debió decir por "5 días", corresponde así declararlo. Resuelvo: Revocar parcialmente el auto 3126 de fecha 23/12/2019 en el sentido expuesto." Fdo.: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Por expresa disposición del Juez de trámite, la publicación de edictos deberá hacerse por cinco (5) días no consecutivos, debiendo hacerse la primera publicación antes del 10/01/2020, la segunda publicación luego de la primera y antes del 17/01/2020, la tercera publicación luego de la segunda y antes del 24/01/2020, la cuarta publicación luego de la tercera y antes del 31/01/2020 y la quinta y última publicación debe hacerse luego de la cuarta y antes del 07/02/2020. Secretaría, 30 de Diciembre de 2019.- Agustina Faure, Prosecretaria.

1° v. ene. 9

## Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO DOMINGUEZ y BENIGNA MARÍA LIDIA SUAREZ a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, 13 de diciembre de 2019. Silvana Marta Brea, Abogada-Secretaria.

ene. 7 v. ene. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N. 2 de Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sita y emplaza por el termino de 30 días a los herederos y acreedores de RICO MOSTEIRO DIANA ELSA. Avellaneda, diciembre de 2019.

ene. 7 v. ene. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de RECAITE LUIS ALBERTO. Navarro, de diciembre de 2019.

ene. 7 v. ene. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA MONICA DE ROBLES. La Plata, diciembre de 2019. María Soledad Cline, Auxiliar Letrada.

ene. 7 v. ene. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores TORRES MARIA MERCEDES. Tres Arroyos, de Dra. Mariana Druetta, Secretaria.

ene. 7 v. ene. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 02, Secretaría Única, de Lanús, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante FUENTES HÉCTOR JOSÉ. Para que en el plazo de treinta días (30) lo acrediten. Lanús, 2 de julio de 2018. Dra. Andrea D. Asenjo, Auxiliar Letrada.

ene. 7 v. ene. 9